



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00833 00
Temas y subtemas	INCORPORA RESPUESTA, ORDENA CITAR ACREEDOR, DECRETA SECUESTRO

Se incorporan las respuestas provenientes de TRANSUNION, y SURA, las cuales se encuentran en los archivos 008 y 010 del cuaderno de medidas del expediente digital, mismas que se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De igual forma se incorpora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la cual consta la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-59159.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación No 13 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. Se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

De otro lado y en virtud de la inscripción, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-59159, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la demandada LINA CLAUDIA MONTOYA PATIÑO.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-59159, de propiedad de la

demandada LINA CLAUDIA MONTOYA PATIÑO se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN EXCLUSIVOS PARA DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, y posesionar al secuestro y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a INSOP SAS, quien se localiza en la Carrera 41 N°36 Sur-67 oficina 305 Envigado, teléfono 332-92-06 correo electrónico secretaria@insop.com.co

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 118** hoy **9 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4447bbbf1fdf2d0daf33622109c56da1df77ae2e927509814e989c036c75a52**

Documento generado en 08/08/2022 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>